

DECRETO N° 1300/4589

PEÑALOLEN, 08.07.08

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: El memorándum N° 215 de fecha 12.06.08 de la Dirección Jurídica Municipal; La Instrucción N° 187 emanada de Secretaría Municipal por el cual se comunica la aprobación por parte del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 19.06.08 de la entrega en comodato a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)** del inmueble ubicado en calle Paso Nevado N° 9569, Peñalolén; la necesidad de proporcionar resguardo a los niños de escasos recursos mientras sus madres trabajan y lo dispuesto por esta Alcaldía, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la entrega en comodato a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, Rol único tributario N° 70.574.900-0, representado por su Directora Regional, Región Metropolitana Sur Oriente, doña **MARIA TERESA VIÓ GROSSI**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.098.653-5, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa 1813, Providencia, del inmueble ubicado en Paso Nevado N° 9569, que corresponde al sitio comercio N° 1, de la población Peñalolén, ex Alcalde Narbona, Peñalolén, de una superficie aproximada de 465 metros cuadrados, graficado en plano adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

Los deslindes del inmueble son los siguientes:

Norte : con calle Paso Nevado.

Sur : con área verde.

Oriente : con calle Valle Hermoso.

Poniente : con sitio comercio número dos.

Cuna.

2.- La finalidad del comodato será destinar el inmueble a Sala

3.- **EL** comodato tendrá una vigencia de 10 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal se hiciera necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos a la fecha de término.



5.- **TODOS** los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria.

6.- **LA** entidad comodataria no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del comodato, sin autorización expresa de la I. Municipalidad de Peñalolén.

7.- **EL** bien objeto del comodato deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su uso.

8.- **EN** caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

9.- **SUSCRIBASE** acta de entrega del inmueble entre la comodataria y un representante de la Dirección de Obras del Municipio y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

10.- **REDACTESE** por la Dirección Jurídica Municipal el contrato respectivo, debiendo incluir en él todas aquellas cláusulas necesarias para resguardar el interés municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda , CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.

(FDO.) CLAUDIO ORREGO LARRAIN
LUZ MARINA ROMAN DUK

ALCALDE
SECRETARIA MUNICIPAL

conocimiento y fines pertinentes.

Lo que comunico a Ud., para su



DISTRIBUCION:

- Interesado (MARIA TERESA VIO GROSSI, Darío Urzúa 1813, Providencia)
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Didaco
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes



Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA